



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00150- 00**
Demandante **ADRIANA SOFIA VALDERRAMA y otros**
Causante **DARIO VALDERRAMA TOLEDO**

Neiva, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso entrar a estudiar la viabilidad de la aprobación o no del último trabajo partitivo que obra en el libelo, sino fuera porque el Despacho según las facultades previstas en los Art 169 y 170 de la norma adjetiva y por ser necesario para resultados del proceso dispone por Secretaría oficiar a la empresa “*TRANSNEIVANA SAS*”, para que en un término de cinco (5) días se sirva informar en qué fecha exacta fue adquirido el cupo para el funcionamiento del automotor tipo taxi distinguido con las placas No. VXi 596 de propiedad del señor DARIO VALDERRAMA TOLEDO.

Igualmente se ordena oficiar a la Secretaría de movilidad de Neiva- Huila para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar el certificado completo de tradición del vehículo de placas No. VXi 596 de propiedad del extinto DARIO VALDERRAMA TOLEDO.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

